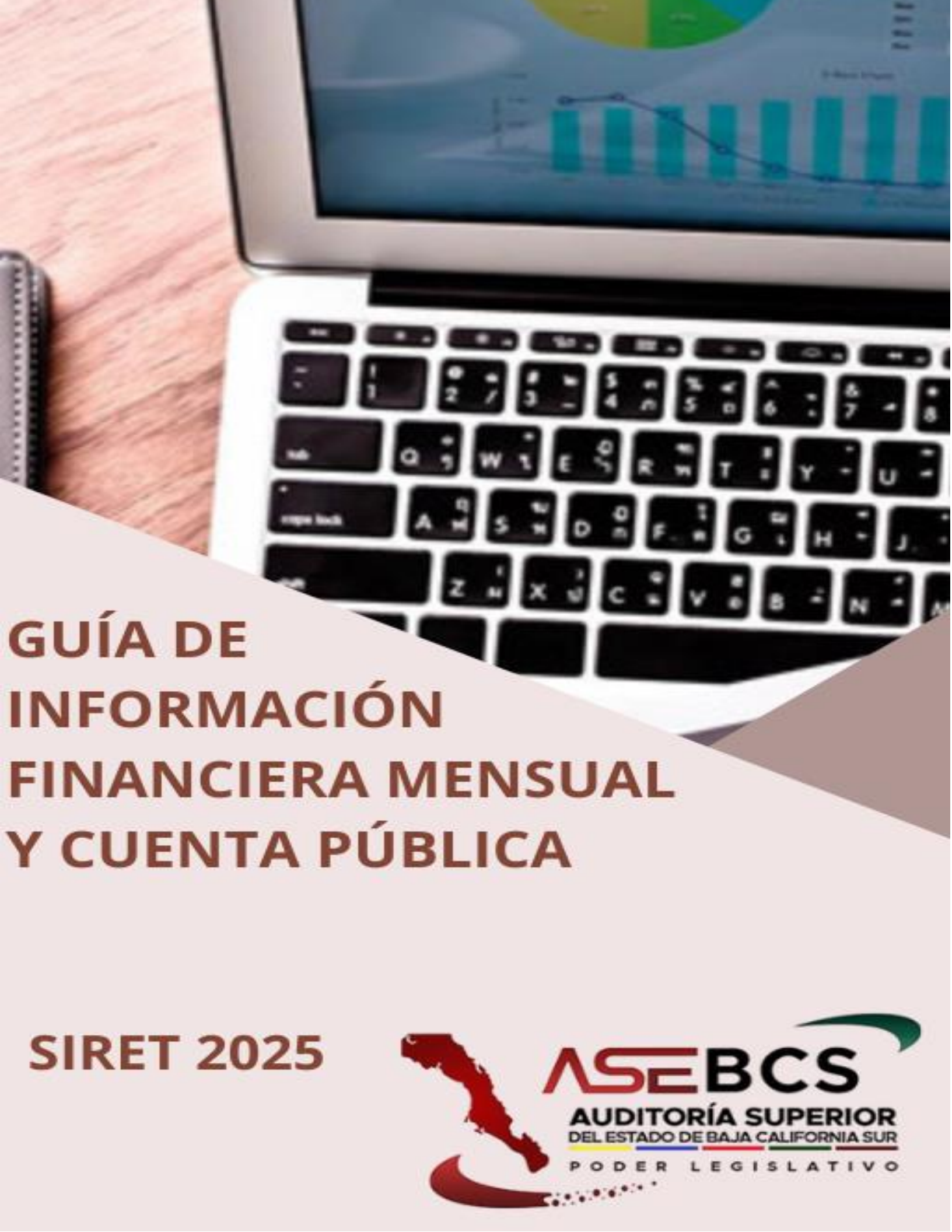




GUÍA DE INFORMACIÓN FINANCIERA MENSUAL Y CUENTA PÚBLICA

SIRET 2025



Contenido

Objetivo.	3
Fundamento legal.	3
Principales actualizaciones a la norma.	4
Información importante.	6
Requisitos generales.	6
Fecha límite de entrega	7
Fecha límite de entrega de la Presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	9
Modificaciones al contenido de la información.	9
Extinción de ente público.	9
Documentos financieros.	10
Actualización de formatos.	14
Codificación de archivos.	15
NúmeroDocumento_SiglasDocumento_CódigoSujeto_CódigoPeriodo	15
Entrega de la Información Financiera.	15
Firma de convenio de colaboración Institucional para el uso del Sistema de la Recepción Telemática (SIRET), Informes mensuales y Cuenta Pública.	16
ANEXO 1. Ejemplo oficio de solicitud de usuario y envío de datos para la firma de convenio para el uso de SIRET.	19
Instructivo para el llenado del anexo 1.	21

Objetivo.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) pone a disposición de los sujetos de fiscalización la presente guía, con la finalidad de proporcionar el marco jurídico referencial, los elementos técnicos básicos e información relacionada que permita cumplir en tiempo y forma con la entrega de la Información Financiera Mensual 2025 (Informes mensuales) y Cuenta Pública 2024.

Fundamento legal.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en su artículo 13, señala que la Cuenta Pública será presentada en el plazo y forma previstas en el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, conforme a lo que establecen los artículos 4 fracción IX, 42, 52, 53, y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se organizará, integrará, sistematizará, publicará y difundirá en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los lineamientos que para tal efecto emita la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y la Guía de información financiera. La entrega de la cuenta pública y los informes mensuales deberán rendirse en vía electrónica, a través de la plataforma denominada SIRET (Sistema de Recepción Telemática), en los términos establecidos en el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, así como en los lineamientos que para tal efecto emita la Auditoría Superior del

Estado. La LGCG en sus artículos 4, fracción IX, 46, 47, 48 y 49, 52, 53, 54 y 55, señalan el contenido de la información financiera y de la cuenta pública.

La LDF en su artículo 4, establece que el CONAC, en los términos de la LGCG, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con dicha LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma. De igual modo, el artículo 58 de la LDF señala que los entes públicos se sujetarán a la LGCG para presentar la información financiera derivada de la LDF en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

Principales actualizaciones a la norma.

En el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024 se publica una reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental en el "Capítulo III Plan de Cuentas", para derogar el apartado "CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS", así como reformar los apartados: "ASPECTOS GENERALES" en su último párrafo; la denominación del apartado "DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS" para quedar como "LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES"; se modifican las definiciones en los géneros: 1 Activo, 2 Pasivo, 3 Hacienda Pública/Patrimonio, 4 Ingresos y Otros Beneficios y 5 Gastos y Otras Pérdidas; en los grupos: 1.1 Activo Circulante, 1.2 Activo no Circulante, 2.1 Pasivo Circulante, 2.2 Pasivo no Circulante, 3.1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido, 3.2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado; en los rubros: 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en las cuentas: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3

Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles, y se adiciona la cuenta 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables. Del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, se reforman los instructivos: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles y se adiciona el instructivo 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables; reformas que entrarán en vigencia el primero de enero del año 2025.

Así mismo, el 09 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se reforma El Manual de Contabilidad Gubernamental el cual constituye el fundamento normativo del modelo de Contabilidad Gubernamental y tiene como propósito mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas para el registro correcto de las operaciones, permitiendo generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, facilitando así la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno y la rendición de cuentas. En virtud de los anterior, se aprobó el Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo I) Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental; Capítulo IV) Instructivos de Cuentas; Capítulo V) Modelo de Asientos para el Registro Contable; Capítulo VI) Guías Contabilizadoras y en el

anexo 1) Matrices de conversión, inciso a) Matrices de Conversión. PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2024. Ese mismo día, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos.

Notas a los Estados Financieros.

El 06 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma El Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, actualizando el apartado II. Estados e Información Contable inciso I) Notas a los Estados Financieros.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

También el mismo día, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, el cual modifica el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014 y reformado y adicionado el 27 de septiembre de 2018.

Estado de Actividades.

El 09 agosto del año 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental. El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, actualizando el Estado de Actividades de conformidad con las adecuaciones publicadas en el Plan de Cuentas.

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2023.

El 28 de julio del año 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el que se reforma y adiciona el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de la Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; en su apartado V. Indicadores de la Postura Fiscal, el cual tiene como propósito, la modificación al formato y la incorporación de su instructivo.

También en ese mismo día, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), en el Anexo 3 Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual tiene como propósito, la modificación al formato y al instructivo.

Información importante.

A continuación, se señalan algunos puntos a considerar previo al envío de la información financiera (Informes mensuales y Cuenta Pública). La Información de la Cuenta Pública no podrá ser cargada Técnicamente al Sistema de Recepción Telemática (SIRET) si no han sido cargados previamente en orden cronológicos los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; en cuyo caso se tendrá por incumplida la obligación constitucional de entrega de la Cuenta Pública en la vía electrónica a través de la plataforma denominada Sistema de Recepción Telemática (SIRET), en los términos establecidos de conformidad con el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Con el objetivo de llevar un mejor control de la información recibida en la Entrega de la Información Financiera (Informes Mensuales y Cuenta Pública) en la plataforma Sistema de Recepción Telemática (SIRET), y mejorar la automatización en la evaluación del SEMAFO de Rendición de Información (SRI); se informa que la carga de los documentos a dicho sistema será definitiva, por lo que se sugiere que antes de realizar la carga de estos, se aseguren que sean los correctos.

Requisitos generales.

La entrega de información financiera contemplará lo siguiente:

La información y documentación financiera señalada en el artículo 9 fracciones I, II, III, IV, y V de los lineamientos para la integración y presentación de la cuenta pública de Estado de Baja California Sur, deberá cumplir con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del

Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto a la información y documentación contable deberá ser firmada por los titulares y servidores públicos responsables, e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor", y deberán contener el sello oficial del ente público.

- Se deberán subir al Sistema de Recepción Telemática (SIRET), todos los documentos señalados en lista de documentos establecidos y autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. En caso de no ser sujeto obligado por la normatividad aplicable, se deberá cargar el documento financiero y adicional al mismo un escrito firmado por el secretario de Finanzas, Tesoro o su equivalente, redactado en hoja membretada, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, manifestando que al ente público "No aplica", ya sea por su naturaleza o porque la legislación local así lo establece.
- De igual manera en caso de no contar con datos que revelar en algún estado financiero, deberá cargar el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la leyenda "Sin Información que Revelar" y adicionar al mismo un escrito firmado por el secretario de Finanzas, Tesoro o su equivalente, redactado en hoja membretada, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, manifestando el motivo por el que no se reporta información.

Fecha límite de entrega

De conformidad con el artículo 13 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los sujetos de fiscalización deberán presentar la Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril

del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda, asimismo rendirán directamente por vía electrónica en los formatos autorizados a la Auditoría Superior Del Estado de Baja California Sur, los Informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, a más tardar a los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur

Atendiendo a la disposición anterior, el calendario para la entrega de la información financiera, "Cuenta Pública" e "Informes mensuales" para el ejercicio 2025, queda de la siguiente manera:

Concepto	Clave de Periodo	Fecha de Término	¡Fecha Límite de Entrega [1]
Cuenta Pública	2400	31-Dic-2024	Miércoles, 30 de abril de 2025
Primer Informe Mensual	2501	31-Ene-2025	Domingo, 02 de marzo de 2025
Segunda Informe Mensual	2502	28-Feb-2025	Domingo, 30 de marzo de 2025
Tercera Informe Mensual	2503	31-Mar-2025	Miércoles, 30 de abril de 2025
Cuarto Informe Mensual	2504	30-Abr-2025	Viernes, 30 de mayo de 2025
Quinto Informe Mensual	2505	31-May-2025	Lunes, 30 de junio de 2025
Sexto Informe Mensual	2506	30-Jun-2025	Miércoles, 30 de julio de 2025
Séptimo Informe Mensual	2507	31-Jul-2025	Sábado, 30 de agosto de 2025
Octavo Informe Mensual	2508	31-Ago-2025	Martes, 30 de septiembre de 2025

Noveno Informe Mensual	2509	30-Sep-2025	Jueves, 30 de octubre de 2025
Décimo Informe Mensual	2510	31-Oct-2025	Domingo, 30 de noviembre 2025
Undécimo Informe Mensual	2511	30-Nov-2025	Martes, 30 de diciembre de 2025
Duodécimo Informe Mensual	2512	31-Dic-2025	Viernes, 30 de enero de 2026
[1] La entrega deberá ser el día que se señala, independientemente que sea inhábil, para ello el sistema de recepción permanece activo			

Fecha límite de entrega de la Presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Concepto	Clave de Periodo	Fecha de Término	Fecha Límite de Entrega [1]
Primer trimestre	2503	31 de marzo de 2025	30 de abril de 2025
Segundo trimestre	2506	30 de junio de 2025	30 de julio de 2025
Tercer trimestre	2509	30 de septiembre de 2025	30 de octubre de 2025
Cuarto trimestre	2512	31 de diciembre de 2025	30 de enero de 2026
[1] La entrega deberá ser el día que se señala, independientemente que sea inhábil, para ello el sistema de recepción permanece activo.			

Modificaciones al contenido de la información.

Es importante comentar que los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas que hayan presentado. En el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública del ejercicio en que se hayan detectado, de conformidad con el artículo 9 Ter de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Extinción de ente público.

Si se da el caso de la extinción de un ente público, es necesario que se notifique a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio, adjuntando la documentación que acredite dicha situación.

Documentos financieros.

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega de la Información Financiera, la Auditoría Superior Del Estado de Baja California Sur pone a disposición los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), actualizados en la reforma del 06 de diciembre de 2022, y por esta Auditoría Superior del Estado; sin eximir de la responsabilidad a los entes, de hacerlo mediante los formatos actualizados que el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC emita.

Lista de documentos a presentar referentes a los informes mensuales

Los documentos de la información financiera a presentar son los siguientes:

Núm. Docto	Siglas	Nombre de Documento	PDF[1]	Dato Abierto	Formato
Información Contable					
0311	ACT	Estado de Actividades	✓	✓	✓
0312	ESF	Estado de Situación Financiera	✓	✓	✓
0313	VHP	Estado de Variación en la Hacienda Pública	✓	✓	✓
0314	CSF	Estado de Cambios en la Situación Financiera	✓	✓	✓
0315	EFE	Estado de Flujos de Efectivo	✓	✓	✓
0316	EAA	Estado Analítico del Activo	✓	✓	✓
0317	ADP	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	✓	✓	✓
0318	IPC	Informe Sobre Pasivos Contingentes	✓	✓	✓
0319	NEF	Notas a los Estados Financieros a) Notas de Desglose b) Notas de Memoria c) Notas de Gestión Administrativa	✓	x	x

Núm. Docto	Siglas	Nombre de Documento	PDF[1]	Dato Abierto	Formato
Información Presupuestaria					
0321	EAI	Estado Analítico de Ingresos	✓	✓	✓
0322	EAE	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a) Administrativa b) Económica c) Por objeto del gasto d) Funcional	✓	✓	✓
0323	ENT	Endeudamiento Neto	✓	✓	✓
0324	IND	Intereses de la Deuda	✓	✓	✓
0325	FFF	Flujo de Fondos	✓	✓	✓
Información Programática					
0331	GCP	Gasto por Categoría Programática	✓	✓	✓
0332	PPI	Programas y Proyectos de Inversión	✓	✓	✓
0333	INR	Indicadores de Resultados	✓	✓	✓
Información Adicional					
0341	BZC	Balanza de Comprobación	✓	✓	✓
0342	LMY	Libro Mayor	✓	✓	✓
0343	CBA	Conciliaciones Bancarias	✓	✓	✓
0344	MPA	Montos pagados por ayudas y subsidios	✓	✓	✓
0345	ILP	Indemnización y Liquidaciones del Personal	✓	✓	✓
0346	AFO	Avance Financiero de Obras y Acciones	✓	✓	✓
Disciplina Financiera (Información trimestral)					
0351	IDF	Informes de Disciplina Financiera	✗	✓	✓
0352	NDF	Notas de LDF	✗	✓	✓

[1] Documento digitalizado que contenga la firma autógrafa.

Lista de documentos a presentar en la Cuenta Pública.

Núm. Docto	Siglas	Nombre de Documento	PDF [1]	Dato Abierto	Formato
Información Contable					
0311	ACT	Estado de Actividades	✓	✓	✓
0312	ESF	Estado de Situación Financiera	✓	✓	✓
0313	VHP	Estado de Variación en la Hacienda Pública	✓	✓	✓
0314	CSF	Estado de Cambios en la Situación Financiera	✓	✓	✓
0315	EFE	Estado de Flujos de Efectivo	✓	✓	✓
0316	EAA	Estado Analítico del Activo	✓	✓	✓
0317	ADP	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	✓	✓	✓
0318	IPC	Informe Sobre Pasivos Contingentes	✓	✓	✓
0319	NEF	Notas a los Estados Financieros a) Notas de Gestión Administrativa b) Notas de Desglose c) Notas de Memoria	✓	x	x
Información Presupuestaria					
0321	EAI	Estado Analítico de Ingresos	✓	✓	✓
0322	EAE	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	✓	✓	✓
		a) Administrativa			
		b) Económica			
		c) Por objeto del gasto			
		d) Funcional			
0323	ENT	Endeudamiento Neto	✓	✓	✓
0324	IND	Intereses de la Deuda	✓	✓	✓
0325	FFF	Flujo de Fondos	✓	✓	✓
Información Programática					
0331	GCP	Gasto por Categoría Programática	✓	✓	✓
0332	PPI	Programas y Proyectos de Inversión	✓	✓	✓
0333	INR	Indicadores de Resultados	✓	✓	✓
Información Adicional					
0341	BZC	Balanza de Comprobación	✓	✓	✓
0351	IDF	Informes de Disciplina Financiera	x	✓	✓
0352	NDF	Notas de LDF	x	✓	✓
0361	GDF	Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.	x	✓	✓
0362	BMI	Relación de Bienes Muebles e Inmuebles	✓	✓	✓
0363	PPA	Plantilla de personal autorizada a detalle	✓	✓	x

Núm. Docto	Siglas	Nombre de Documento	PDF [1]	Dato Abierto	Formato
0364	RAB	Reporte de altas y bajas a la plantilla de personal	✓	✓	✓
0365	TSA	Tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio	✓	✗	✗
0366	CCU	Catálogo y/o Plan de cuentas utilizados por las entidades fiscalizadas en el ejercicio	✓	✗	✗
0367	IEF	Informe de los efectos económicos y sociales.	✓	✓	✓
0368	DGF	Destino y Gasto Federalizado	✓	✗	✓
0369	RDP	Relación de proveedores	✓	✓	✓
0370	PDC	Padrón de contratista	✓	✓	✓
0371	TVA	Tabulador de viáticos vigente y autorizado	✓	✗	✗
0372	MAR	Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado	✓	✗	✗
0373	AOB	Anexos obras	✗	✓	✓
0374	PIF	Presupuesto de Ingresos por fuente de financiamiento	✓	✓	✓
0375	PEF	Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento	✓	✓	✓
0376	COI	Control Interno	✓	✓	✓
0377	BMA	Bitácora de mantenimiento de vehículo y equipo de transporte	✓	✓	✓
0378	CCC	Convenios Celebrados con Contribuyentes	✓	✗	✗
0379	BCN	Base Conciliación de las nóminas	✓	✓	✓
0380	PCB	Padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos	✗	✓	✗
0381	AOG	Actas de su máximo órgano de gobierno, celebradas durante el ejercicio fiscal.	✓	✗	✗
0382	AOO	Actas de su máximo órgano de gobierno en las que se aprobaron Obra Pública	✓	✗	✗
0383	CSI	Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	✓	✗	✗
0384	RES	Relación de los servidores públicos que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos	✓	✗	✗

Núm. Docto	Siglas	Nombre de Documento	PDF [1]	Dato Abierto	Formato
385	LIN	Link de acceso establecido por el ente público relativo a su normatividad aplicable vigente, debidamente formalizadas	✗	✓	✗
386	EDA	Evidencia del registro de la deuda ante las instancias estatales y federales	✓	✗	✗
387	PRA	Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios	✓	✓	✗
388	POP	Programa operativo anual	✓	✗	✗
389	ACR	Actas del comité de adquisiciones	✓	✗	✗
390	INC	Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública	✓	✗	✗
391	LRC	Listado de resoluciones que constituyan aplicación de recursos del fondo contingente	✓	✗	✗
392	BDS	Base de Datos de los Ingresos del Sistema	✗	✗	✓
393	RCI	Relación de Servidores Públicos Bajo Conflicto de Interés	✓	✓	✓
344	MPA	Montos pagados por ayudas y subsidios	✓	✓	✓
401	CPA	Oficio de Entrega de Cuenta Pública	✓	✗	✗

[1] Documento digitalizado que contenga la firma autógrafa.

Actualización de formatos.

De conformidad con las últimas modificaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Auditoría Superior del Estado De Baja California Sur, se contemplan los siguientes cambios:

0319_NEF	Actualización; por el CONAC
0345_ILP	Incorporación; por la ASEBCS
0346_AFO	Incorporación; por la ASEBCS
0393_RCI	Incorporación; por la ASEBCS
0369_RDP	Actualización; por la ASEBCS

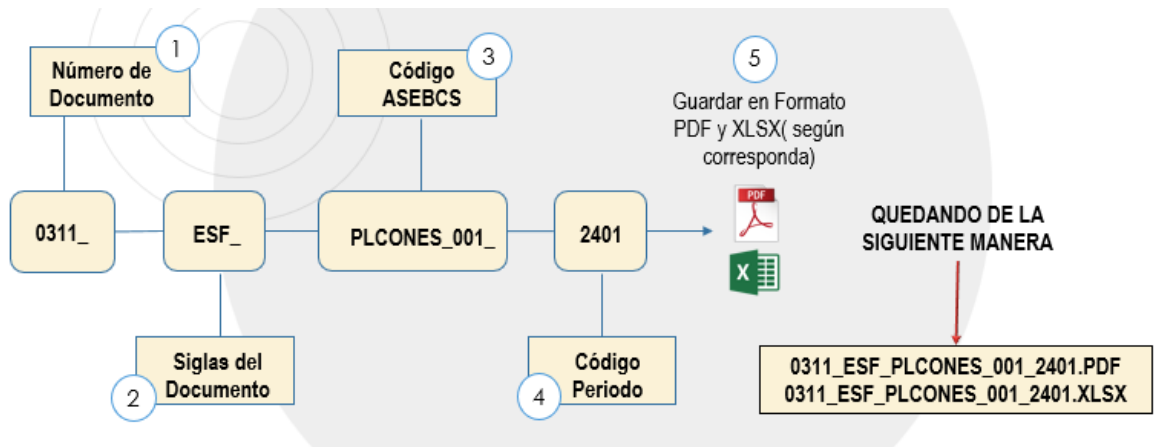
Codificación de archivos.

Con la finalidad de darle una estructura homologada a los nombres de los archivos de dato abierto y PDF recibidos por los sujetos, estos deberán contener la siguiente codificación:

NúmeroDocumento_SiglasDocumento_CódigoSujeto_CódigoPeriodo

Y deberá ser guardado en archivo Formato de Documento Portátil (PDF) y en dato abierto en los archivos: Word, Hoja de cálculo (Excel), Comprimido (.zip o .rar), archivo de texto plano, según establezca la lista de documentos de esta Guía de información financiera.

Ejemplo: Asignación de nombre al archivo que contiene la información financiera referente al Estado de Situación Financiera del Poder Legislativo correspondiente a la información financiera del primer informe mensual del ejercicio 2024.



Entrega de la Información Financiera.

a) REMITIDA MEDIANTE SIRET.

- A través de la plataforma SIRET, se cargarán los documentos en datos abiertos (Word y Excel), así como en formato en PDF (con firma autógrafa).

- Una vez concluida con la carga, deberán descargar su Acuse de envío provisional que acredite la entrega de los documentos vía SIRET, sujeto a revisión y análisis.

Firma de convenio de colaboración Institucional para el uso del Sistema de la Recepción Telemática (SIRET), Informes mensuales y Cuenta Pública.

- El "usuario" y "contraseña" para ingresar al sistema SIRET, se otorgará de manera personal al "ENTE PÚBLICO Y/O ENTIDAD FISCALIZADA" por conducto de su titular para el uso responsable y correcto del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública (SIRET), en los procesos de entrega y recepción de la Cuenta Pública e Informes Mensuales, mismo que recibirá a la firma del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso de SIRET, con fundamento en el artículo 54 de Los Lineamientos para la Integración y Presentación de Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.
- DELEGACIÓN DEL USO DE "USUARIO" Y "CONTRASEÑA" DEL SIRET: El "ENTE PÚBLICO Y/O ENTIDAD FISCALIZADA" por conducto de su Titular, podrá delegar a sus servidores públicos de las áreas administrativas competentes o personal autorizado, el uso del "usuario" y "contraseña" del "SIRET" para procurar su manejo eficaz y con prontitud, debiendo informar sobre esta delegación de facultades a la "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO" una vez que se realice la misma dentro de los 3 días hábiles siguientes, en la vía electrónica al correo institucional de ésta última.

No obstante, lo anterior, el titular del Ente Público y/ Entidad Fiscalizada a pesar de la delegación correspondiente que otorgue a algún funcionario público del "ENTE PÚBLICO Y/O ENTIDAD FISCALIZADA", en todo momento será responsable del uso del "usuario" y "contraseña" del "SIRET". Con fundamento en el artículo 56 de Los Lineamientos para la Integración y Presentación de Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- El ENTE PÚBLICO Y/O ENTIDAD FISCALIZADA deberá de enviar la información que se requiera por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, necesaria para la elaboración del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema de la Recepción Telemática (SIRET) de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública mediante oficio dirigido al titular de la Entidad Fiscalizadora, con atención al titular de la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado.

Documentos requeridos por esta Auditoría Superior del Estado para la firma del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema de la Recepción Telemática (SIRET) de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública:

- 1) Nombre del titular del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.
- 2) Copia del nombramiento del titular del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.
- 3) Copia de la Identificación oficial.
- 4) Naturaleza jurídica del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.

- 5) Nombre del Representante legal del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.
 - 6) Copia de nombramiento oficial del Representante legal del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.
 - 7) Correo oficial que señale el Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.
 - 8) Domicilio oficial del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.
 - 9) Número de teléfono oficial del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.
- Firmar de conformidad el Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema de la Recepción Telemática (SIRET) de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública.
 - La Auditoría Superior señalará día y hora para la firma de convenio y entrega de manera personal del Usuario y contraseña del SIRET.

ANEXO 1. Ejemplo oficio de solicitud de usuario y envío de datos para la firma de convenio para el uso de SIRET.

Ente Público y/o Entidad Fiscalizada: (1) _____

Número de Oficio: (2) _____

Asunto: **SOLICITUD DE USUARIO Y ENVÍO DE
DATOS PARA EL USO DE SIRET**

La Paz B.C.S. (3) _____

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
Presente.

ATENCIÓN: LIC. JORGE LUIS VARGAS NAVARRO.
SECRETERIO TÉCNICO.
ING. CAROLINA HIGUERA BURQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLATAFORMAS
DIGITALES E INFORMACIÓN FINANCIERA.

(La/El) que suscribe C. (4) _____,
(5) _____ (del/ de la) (6) _____,
de la manera más atenta solicito clave de usuario y contraseña para acceder al Sistema de Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública (SIRET) para realizar el envío en dato abierto y PDF de los informes mensuales y Cuenta Pública, para el cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Así mismo le envío los datos y documentos oficiales solicitados para la elaboración del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema de la Recepción Telemática (SIRET) de la información Financiera Mensual y Cuenta Pública; siendo los siguientes:

Nombre del titular del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.	C.
Copia del nombramiento del titular del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.	Adjunto copia de nombramiento
Copia de la Identificación oficial.	Adjunto copia del la ID. Oficial
Fundamento jurídico de la representación legal del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.	
Nombre del Representante legal del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.	C.
Copia de nombramiento oficial del Representante legal del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.	Adjunto copia de nombramiento
Correo oficial que señale el Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.	correooficial@outlook.com
Domicilio oficial del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.	Calle ,,,.
Número de teléfono oficial del Ente Público y/o Entidad Fiscalizada.	6121222220

(7) En espera de cumplir con los solicitado, nos despedimos enviando un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

FIRMAS

SELLO OFICIAL DEL ENTE

Instructivo para el llenado del anexo 1.

Número	Instrucción
(1)	Indicar el nombre del Ente Público y/ Entidad Fiscalizada. Ejemplo: - <i>Municipio de La Paz</i> - <i>Poder Judicial</i> - <i>Comisión de Derechos Humanos</i> - <i>Universidad Autónoma del Estado de Baja California Sur</i>
(2)	Indicar el número de oficio.
(3)	Indicar la fecha en que se emite el oficio con el siguiente formato - XX de XXXX del 20XX.
(4)	Indicar el nombre del funcionario.
(5)	Indicar el cargo del funcionario.
(6)	Indicar el Ente Público y/o Entidad Fiscalizada al que pertenece el funcionario Ejemplo: - <i>Municipio de La Paz</i> - <i>Poder Judicial</i> - <i>Comisión de Derechos Humanos</i> - <i>Universidad Autónoma del Estado de Baja California Sur</i>
(7)	Si así lo ve prudente, se puede agregar una despedida, en caso contrario puede omitir esta instrucción.

